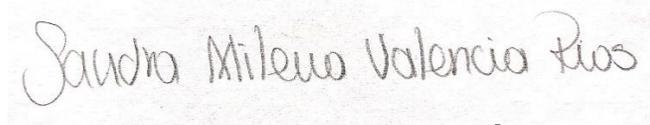


2022-446

CONSTANCIA: Manizales, febrero 2 de 2023. La dejo en el sentido que el día 31 de enero a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo el apoderado con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.144

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** promovida por **MÓNICA ISABEL TABARES MONTOYA**, a través de apoderado judicial, figurando como presunto desaparecido **GILBERTO ANTONIO TABARES OROZCO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** promovida por

MÓNICA ISABEL TABARES MONTOYA, a través de apoderado judicial, figurando como presunto desaparecido **GILBERTO ANTONIO TABARES OROZCO**.

Segundo: De conformidad con el artículo 584 del Código general del proceso, se ordena **CITAR** al presunto desaparecido **GILBERTO ANTONIO TABARES OROZCO**, con la prevención a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al juzgado. Igualmente publíquese dicha citación en los términos dispuestos en los artículos 583 y 584 de la norma citada y 97 numeral 2 del Código civil; para tal efecto elabórese edicto y publíquese un día domingo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República – El Tiempo o El Espectador-; un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto -La Patria- y en una radiodifusora local. Publicación que se hará a través de todos estos medios, tres veces por lo menos, debiendo mediar cuatro meses entre cada una de las publicaciones.

Tercero: **ENTERAR** de este proveído en forma personal al procurador de familia, a quien se le correrá traslado de la demanda y de sus anexos por el término de tres (03) días, con el fin de que solicite las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0159d580cb75767a799b123a96340c13e3b6e24bb13ee50ff027a4a010678e2**

Documento generado en 02/02/2023 03:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>